SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL BARRIO BANNEN 1 Y ORDENA TRANSFERENCIA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1267 / 749

CONCEPCIÓN, 30 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305, de 1976, que regionaliza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. Nº 157 (V. y U.) de 2007; en el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinando a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.

b) Que, en el marco de dicho Programa, se efectuó llamado a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios en la Región de Biobío, ubicados dentro de las zonas prioritarias definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resultando seleccionada, entre otras, la propuesta presentada por la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa en el barrio **Bannen 1** de dicha comuna, tal como consta en Resolución Exenta N° 703, de fecha 22.04.2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.

c) Que, en ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la ley de presupuesto del año 2013, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso y apoyo del Municipio en la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en el barrio Bannen 1, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1152, de fecha 10 de Julio de 2013.

d) Que, en mérito de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 2° letra f) del D.S. N°14 (V. y U.), que autoriza a los Municipios para concurrir como Consultor en el barrio, previa suscripción de un convenio de ejecución del Programa con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se procedió a celebrar con fecha 29 de Julio de 2013, Convenio para la implementación de la Fase I: "Elaboración del Contrato de Barrio", en el barrio Bannen 1, entre la Municipalidad de Lota y esta Secretaría Regional Ministerial.

e) Que, por tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º APRUÉBASE el Convenio de Implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 29 de Julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, para el desarrollo del Programa en el Barrio Banen 1, el que se transcribe a continuación:

"En Concepción a 29 de Julio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	**BANNEN 1**	
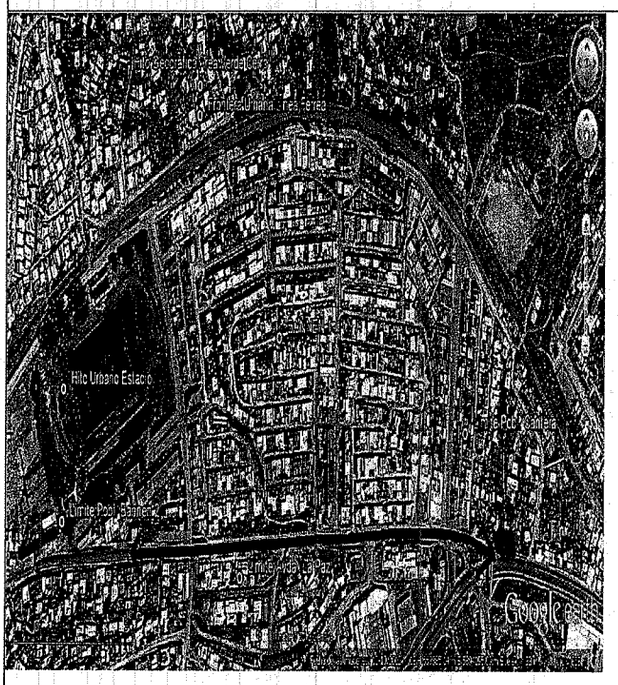	**Norte**	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20.06.2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución (E) Nº 1152 de 10 de Julio de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 7 meses la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

La duración de la fase I es de 6 meses, la que se iniciará una vez transcurridos 30 días corridos, contados desde el inicio del convenio, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y constituir un equipo barrial, el que deberá estar conformado por los profesionales y técnicos que se indican en los términos técnicos de referencia Fase I adjuntos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

INFORME	ENTREGA HASTA	PRODUCTO		SUBPRODUCTOS	
INFORME DE AVANCE N° 1 FASE I	Mes 3	1	Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
				1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
		2	Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
				2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
		3	Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
		4	Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.

		7	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
				7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
INFORME FINAL FASE I	Mes 6	5	Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
		6	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.
				6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
		8	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
		9	Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
				9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el anexo términos técnicos de referencia Fase I, que se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.
Los recursos indicados precedentemente, serán entregados contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución en una transferencia, correspondiente al 100% del total del convenio, que equivale al monto de $ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO PRIMERO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, con excepción de la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio, que se realizará directamente por la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer un candidato que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, con excepción del profesional que se desempeñe como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales que corresponda, deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que acrediten su experiencia con certificado de título original debidamente autorizado ante notario, perfil de cada cargo estipulado en los términos técnicos de referencia Fase I.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las dependencias de la SEREMI a lo menos una vez a la semana.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación, supervisión y contra parte técnica de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

- Realizar la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Luego, procederá la revisión del coordinador del Programa, y se podrán producir las siguientes situaciones:

a) El informe es aprobado.

b) El informe tiene observaciones, en este caso el Municipio tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados. En esta eventualidad se podrán producir las siguientes situaciones:

b.1) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobados por el Coordinador del Programa.

b.2) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Coordinador del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe al Municipio para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.

c) El informe es rechazado, esto ocurrirá en caso de que el Coordinador del Programa decida rechazar el informe por no estar completo o no cumpla con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia. En este caso, el informe será devuelto al Municipio, quien tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados, sin perjuicio de facultad de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia Fase I que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2012."

2º TRANSFIERASE, a la Ilustre Municipalidad de Lota, el monto de $ 22.837.060.- (Veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos) correspondiente al 100% del total del convenio, conforme a lo establecido en la cláusula Noveno del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3º IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, Transferencias de Capital – a otras entidades públicas – Municipalidades para el programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

V°B° U. JURIDICA

RFF / OCB

Distribución
- Municipalidad de Lota.
- Archivo Programa de Recuperación de Barrios.
- Unidad Jurídica SEREMI.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Selección 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 29 JUL. 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Lota, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 703 de 22 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Lota, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

Nombre Barrio	BANNEN 1	
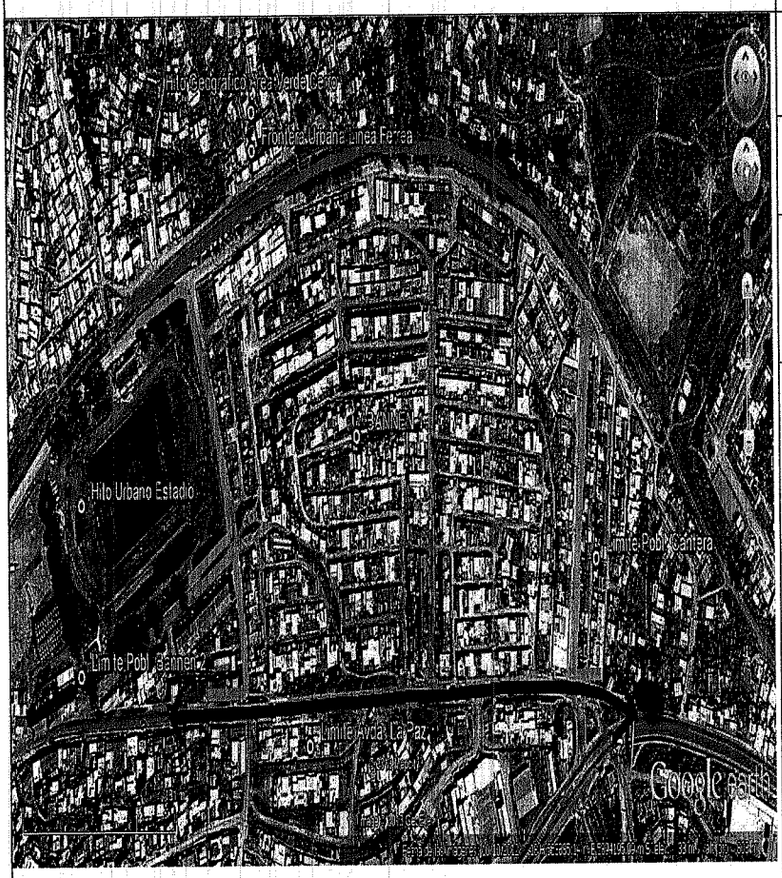	Norte	Camilo Henríquez
	Sur	Estadio Lota
	Oriente	Avda. La Paz
	Poniente	Canal Bannen
Número de viviendas	557 (Quinientas cincuenta y siete viviendas.)	

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20.06.2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución (E) Nº 1152 de 10 de Julio de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

<u>QUINTO</u>: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

<u>SEXTO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 7 meses la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

La duración de la fase I es de 6 meses, la que se iniciará una vez transcurridos 30 días corridos, contados desde el inicio del convenio, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y constituir un equipo barrial, el que deberá estar conformado por los profesionales y técnicos que se indican en los términos técnicos de referencia Fase I adjuntos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

INFORME	ENTREGA HASTA	PRODUCTO		SUBPRODUCTOS	
INFORME DE AVANCE N° 1 FASE I	Mes 3	1	Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
				1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
		2	Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
				2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.
		3	Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
		4	Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
		7	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
				7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

INFORME FINAL FASE I	Mes 6	5	Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
		6	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.
				6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
		8	Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
		9	Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
				9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el anexo términos técnicos de referencia Fase I, que se adjuntan y se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

Los recursos indicados precedentemente, serán entregados contra la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución en una transferencia, correspondiente al 100% del total del convenio, que equivale al monto de $ 22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO PRIMERO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, con excepción de la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio, que se realizará directamente por la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer un candidato que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, con excepción del profesional que se desempeñe como Jefe de Barrio.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales que corresponda, deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que acrediten su experiencia con certificado de título original debidamente autorizado ante notario, perfil de cada cargo estipulado en los términos técnicos de referencia Fase I.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las dependencias de la SEREMI a lo menos una vez a la semana.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación, supervisión y contra parte técnica de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

- Realizar la selección del profesional que desarrollara las funciones como jefe de barrio.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Luego, procederá la revisión del coordinador del Programa, y se podrán producir las siguientes situaciones:

a) El informe es aprobado.
b) El informe tiene observaciones, en este caso el Municipio tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados. En esta eventualidad se podrán producir las siguientes situaciones:

b.1) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobados por el Coordinador del Programa.

b.2) El Municipio entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el Coordinador del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe al Municipio para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al convenio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

c) El informe es rechazado, esto ocurrirá en caso de que el Coordinador del Programa decida rechazar el informe por no estar completo o no cumpla con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia. En este caso, el informe será devuelto al Municipio, quien tiene 10 días hábiles (contados desde el tercer día hábil siguiente a la fecha del oficio que remite observaciones), para corregir los puntos observados, sin perjuicio de facultad de poner término anticipado al convenio.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia Fase I que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. Nº 27 (V. y U.), de 14.06.2011, y la personería de don Patricio Marchant Ulloa, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 194 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
Secretaría Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

V° B° U. JURIDICA

RFE/OCB/ASL